

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores al Decreto 9/1994, de 18 de febrero, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B162

Advertido error en el Anexo del Decreto 9/1994, de 18 de febrero, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

— En denominación del centro donde dice "Hospital Psiquiátrico Reina Sofía" debe decir "Centro Asistencial Reina Sofía".

A.— Relación de Puestos de trabajo de Funcionarios
Dirección General de Salud - Servicios Generales

— Número 31 - Donde dice "Titulado Grado Medio", debe decir "Técnico Sanitario de Grado Medio" y donde dice Nivel "18" debe decir "20".

— Números 146-155 - Farmacéutico Titular - Donde dice N° Puestos "11" debe decir "10".

Dirección General de Salud - Hospital de La Rioja

— Número 7 - Donde dice "Jefe Servicio Radiología" debe decir "Jefe Servicio Radiodiagnóstico".

— Números 36-45 - Médico Urgencias - En observaciones debe incluirse "Guardias Hospital y Reina Sofía".

— Número 52 - Jefe de Enfermería - En Requisito debe incluirse "A.T.S.".

— Números 267-268 - Telefonista - En observaciones debe incluirse "A.J.".

Dirección General de Salud - Centro Asistencial "Reina Sofía"

— Números 126-127 - Subalterno - Donde dice "A.J." debe decir "3T" y donde dice Complemento Específico "104.660" debe decir "138.809".

— Número 121-124 - Auxiliar Sanitario - Donde dice Nivel "12" debe decir Nivel "14".

B.— Relación de puestos de trabajo de personal laboral

— 03.03 - Hospital de La Rioja

— Oficial 1ª de Oficio Cocina - En observaciones debe incluirse "A.J."

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 18 de Mayo de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para fomentar la renovación del parque de vehículos que realizan en La Rioja transporte regular de viajeros
I.B161

Artículo 1º.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas, para fomentar la renovación del parque de vehículos que realizan en La Rioja transporte público regular permanente de viajeros, de uso general y/o de uso especial durante el año 1.994.

Artículo 2º.— Cuantía y Condiciones.

El importe de ayudas, como aportación a fondo perdido, será en los casos del adquirente de vehículos nuevos, como máximo, el 20% del valor medio que, a estos efectos, determine para ellos la Dirección General de Transportes y en el caso de adquisición de vehículos usados será como máximo el 10% a fondo perdido, del valor real de la inversión realizada.

En aquellos casos en que el vehículo tenga que estar dedicado al transporte exclusivo de personas discapacitadas, el importe de las ayudas se incrementará con el 50% del valor medio del equipamiento necesario específicamente para este tipo de transporte.

En el caso de vehículos usados, la antigüedad de los vehículos adquiridos deberá ser inferior a la de los sustituidos y no podrá ser superior a 5 años computados a partir de la fecha inicial de matriculación o de su fabricación si procediera de subasta de organismos oficiales.

Los vehículos que se adquieran al amparo de las ayudas objeto de la presente Orden, deberán estar destinados al transporte público regular de viajeros cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja; al menos durante 4 años, a partir de la concesión de la citada ayuda y habrán de ser de más de 9 plazas de capacidad, siendo también indispensable el correlativo desguace y la baja en el Registro de vehículos de la Jefatura de Tráfico de un vehículo cuya capacidad sea también superior a dichas plazas, que deberá haber estado domiciliado en La Rioja y en activo, según la correspondiente autorización de transportes, al menos 3 años antes de la fecha de la solicitud de la subvención, estando adscrito a una línea regular de titularidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja o bien teniendo autorización para realizar transporte regular permanente de uso especial

durante los 3 últimos años.

Artículo 3º.— Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta modalidad de ayudas, las empresas de transporte público de viajeros que teniendo el domicilio fiscal en La Rioja, realicen las inversiones o la primera matriculación de los vehículos durante el año 1.994 para la renovación de su parque móvil en condiciones de uso y antigüedad inadecuados y tengan asignada en La Rioja, al menos con 3 años de antigüedad, la titularidad de las autorizaciones o concesiones de transporte a las que se encuentren adscritos aquellos vehículos cuya sustitución se pretenda.

No se considerarán como inversiones subvencionables aquellas que sean realizadas mediante contratos de arrendamiento financiero o leasing.

Artículo 4º.— Solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de esta Orden. Las solicitudes deberán presentarse a elección del beneficiario:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja sito en C/ Calvo Sotelo, 3.

— En el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, C/ Calvo Sotelo, 15 1ª Planta.

— Por cualquiera de los procedimientos a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5º.— Plazo de Presentación.

Las solicitudes podrán presentarse a partir de la entrada en vigor de esta Orden y hasta el día 30 de septiembre de 1.994 inclusive.

Artículo 6º.— Justificación.

Las Empresas Concesionarias que deseen acogerse a este tipo de ayudas deberán presentar, conjuntamente con la solicitud, la siguiente documentación:

— Memoria explicativa que comprenda: descripción de la empresa, personal fijo, número de vehículos y características de los mismos, actividad de la Empresa e itinerarios que realiza normalmente.

— Descripción de la renovación a efectuar.

— Fotocopia autenticada de la documentación completa del vehículo o de los vehículos a sustituir (Permiso de Circulación, Tarjeta de Inspección Técnica, Tarjetas de Transportes de los últimos 3 años o certificado de posesión de los mismos).

— Certificado de desguace del vehículo o vehículos a sustituir o compromiso de llevarlo a cabo una vez aprobada la subvención. El plazo máximo para su realización será de DOS MESES a contar desde la notificación del otorgamiento y se acreditará mediante certificación aprobada por persona o entidad que lo realice y la baja definitiva de la circulación mediante certificación expedida por la Jefatura de Tráfico de La Rioja.

— Factura proforma del vehículo que se pretende adquirir.

— Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 12/92, de 2 de Abril, de normas reguladores de procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Denominación completa de la Empresa o Entidad destinataria de la subvención y su identificación, así como la relación nominativa, en su caso, de los miembros de sus órganos de gobierno.

— Denominación y domicilio de la Entidad Bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

— Declaración jurada de no tener pendiente ningún débito económico por sanción firme en vía administrativa en expediente incoado por la Administración competente.

Artículo 7º.— Tramitación.

La Dirección General de Transportes tramitará el expediente, a cuyo efecto puede reclamar al solicitante los documentos o aclaraciones que considere necesarios para completarlo y formulará propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y su cuantía o denegación de la misma.

Las ayudas girarán sobre los presupuestos que, presentados por el peticionario, sean aceptados por la Dirección General de Transportes.

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, dictará la Resolución de concesión de las ayudas económicas, quedando condicionada la concesión de la subvención a las dotaciones presupuestarias de la Consejería.

Artículo 8º.— Criterios de Concesión.

Para determinar las subvenciones se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la antigüedad del vehículo a desguazar, su adaptación a los Reglamentos 66 (vuelco) y 80 (resistencia de asientos y anclajes) de la ECE.

Artículo 9º.— Resolución.

La concesión o denegación de subvenciones se realizará por resolución motivada del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los CINCO meses siguientes a la presentación de la solicitud, en la que especificará la cuantía, la finalidad de la subvención y el concepto